

Artículo 5: Las modificaciones señaladas en el artículo anterior aplicarán para la transmisión de los estados financieros correspondientes al cierre del mes de julio del presente año y los meses siguientes.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente

